BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 8 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - Nº 136
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 278 ..... Pag. 1
Resolución N° 280 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Resolución N° 123 ..... Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Resolución Administrativa N° 236 - Letra:A ..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 278

Córdoba 2 de julio de 2024

VISTO: La Resolución de este Ministerio de Educación N° 284/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10576 se dispone el Sistema de Pasantías Educativas que regirá en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en los Niveles Secundario y Superior en todas sus modalidades, respecto a la actividad de alumnos y docentes.

Que en el artículo 7° de la normativa citada se establecen como objetivos del Sistema de Pasantías Educativas los siguientes:

a) Brindar a los alumnos y docentes del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba la complementación de su especialidad teórica con la práctica en las instituciones receptoras;
b) Lograr que los alumnos y docentes tomen contacto con el ámbito de trabajo de las instituciones receptoras en áreas del conocimiento afines con los estudios o especialidades docentes que realicen, y
c) Contribuir o facilitar la etapa de transición entre los ámbitos educacional y laboral como parte de la tarea de orientación vocacional y de formación de los alumnos.

Que Forman parte del Sistema de Pasantías Educativas:
a) El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación de la presente Ley;
b) Los alumnos y docentes del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba;
c) Las instituciones receptoras que incluyen a los organismos, entidades y empresas públicas o privadas y a las asociaciones empresarias, gremiales o profesionales con asiento en la Provincia de Córdoba, y
d) d) Los municipios que desarrollan un sistema educativo propio, en caso de adherirse a los beneficios de la presente Ley.

Que el artículo 10° del dispositivo legal referido prevé que las instituciones receptoras deben firmar un convenio general con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que por Resolución Ministerial NO 284/2019 se delegó a los señores Directores Generales de Educación Secundaria , de Educación Técnica y Formación Profesional, de Enseñanza de Jóvenes y Adultos, de Educación Superior y de Institutos Privados de Enseñanza, la facultad de celebrar los Convenios Generales de Pasantías previstos en el art. 10 de la Ley N° 10576 y ejecutar las acciones inherentes a la Autoridad de Aplicación de la referida normativa, en los términos y condiciones establecidos por el art. 19 de ese plexo legal.

Que por Decreto N° 66/2024 se crea el “Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial -Coordinaciones Locales de Educación” a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.

Que entre otras funciones asignadas a las Coordinaciones Locales de Educación, se establece: Relevar y promover la disponibilidad de personas, organizaciones e instituciones de la comunidad dispuestas a habilitar espacios para prácticas educativas y pasantías de los y las estudiantes, articulando con el Sistema Digital existente, y promover emprendimientos asociativos escolares vinculados con el desarrollo social y productivo de la comunidad’

Que los municipios/comunas como agentes clave para la coordinación y promoción del desarrollo de su territorio, como líderes de un espacio que se constituye en oportunidad para mejorar la calidad de la educación a partir del abordaje situado de las políticas provinciales, resulta atendible facultar a Intendentes/Presidentes comunales en su carácter de Presidentes de las Coordinaciones Locales de Educación, para la suscripción de los Convenios Generales de Pasantías previstos en el art. 10 de la Ley N° 10576.

Que conforme con lo expuesto, procede ampliar la delegación oportunamente efectuada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10956.

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1° .- AMPLIAR la Resolución N° 284/2019 y FACULTAR a Intendentes/Presidentes Comunales en su carácter de Presidentes de las Coordinaciones Locales de Educación (C.L.E), a la suscripción de los Convenios Generales de Pasantías previstos en el art. 10 de la Ley N° 10576, y ejecutar las acciones inherentes a la Autoridad de Aplicación de la referida normativa, en los términos y condiciones establecidos por el art. 19 de ese plexo legal.

Art. 2° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 280

Córdoba 5 de julio de 2024

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870.

Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 91° de la citada Ley provincial, se crea en el ámbito de este Ministerio, el "Consejo Provincial de Políticas Educativas" que estará conformado por representantes de diversos organismos y entidades con sede en el territorio provincial.

Que el artículo 92° de la mencionada norma específica que el Consejo Provincial de Políticas Educativas estará integrado por dos (2) representantes - uno titular y otro suplente -, designados por cada uno de los organismos integrantes del mismo y su coordinación será ejercida por el Titular de esta Cartera Educativa.

Que el citado Consejo tiene carácter consultivo, asesorando y colaborando con este Ministerio en cuestiones de elaboración de las políticas educativas, acciones y medidas que contribuyan al cumplimiento de leyes educativas nacionales y provinciales, sugiriendo la modificación de legislación vigente con el propósito de que aquella se ajuste a la realidad imperante, procurando fortalecer en términos de inclusión, equidad, calidad y pertinencia el servicio educativo brindado en todos sus niveles y modalidades, entre otras acciones.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art. 1° .- CONFORMAR el "Consejo Provincial de Políticas Educativas" creado por el artículo 91 de la Ley N° 9870, que estará integrado por representantes de los siguientes organismos y entidades con sede en el territorio provincial, cuya nómina se consigna en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Sin perjuicio de la posibilidad de ampliar la presente conformación. Los miembros designados ejercerán sus funciones con carácter Ad-Honorem, por el término de un (l) año y podrán renovar su mandato.

Art. 2° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 123

Córdoba, 4 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0485-002470/2024 del Registro del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 897/2023 del Poder Ejecutivo Provincial, se dispuso una recompensa de Pesos Dos Millones ($2.000.000.-) para quien aportara datos y/o información fidedigna y con grado de verosimilitud suficiente a autoridades policiales y/o judiciales que ayuden a esclarecer el homicidio de la señora Cecilia Gisela BASALDÚA, M.I. N° 30.594.225.

Que el Fiscal de Competencia Múltiple de la Sede Cruz del Eje de la Séptima Circunscripción Judicial, solicita un incremento del monto dinerario ofrecido públicamente, como recompensa, en atención al tiempo transcurrido desde que fuera ofrecido (18/07/2023) y el contexto económico actual.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8, inc d) del Decreto N° 2449/2023, resulta competencia del Ministerio de Justicia y Trabajo "(…) disponer el otorgamiento de recompensas, ante el requerimiento de las autoridades judiciales, para quienes aporten datos y/o información que conduzcan al esclarecimiento de los hechos investigados por aquéllas".

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto N°2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, las delegaciones conferidas a esta Jurisdicción por el artículo 8 inc. d) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/00000236,

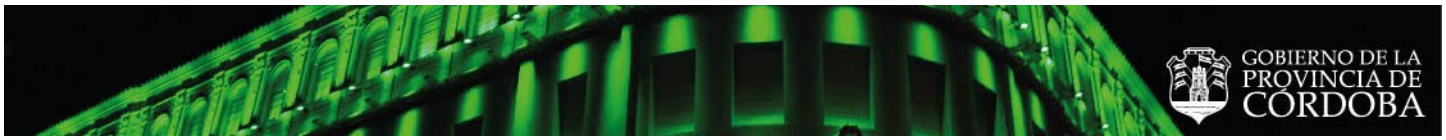
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE:

1°.- DISPÓNESE la adecuación del monto de la recompensa ofrecida mediante artículo 1° del Decreto N° 897/2023, a la suma única de Pesos SEIS MILLONES ($6.000.000.-) para aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales y/o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a esclarecer el homicidio de la señora Cecilia Gisela Basaldúa – M. I. N° 30.594.225.-

2°.- EL Egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, por la suma total de Pesos Seis Millones ($6.000.000), se imputará a Jurisdicción 1.40 Programa 400, Partidas 06.06.99 – Otras Transferencias al Sector Privado-, de conformidad a Nota de Pedido N° 2024/000032.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Ministerio de Vinculación Comunitaria en los términos del Decreto N° 897/2023 y en el marco de sus competencias conferidas por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10536, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución Administrativa N° 236 - Letra:A

Córdoba, 4 de julio de 2024.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Constitución Provincial, la reglamentación de la Acción de Amparo efectuada por Ley 4915, las previsiones de los Acuerdos Reglamentarios N° 540, del 6/4/2000 y 916, del 4/12/2007, ambos serie "A", sus complementarios y modificatorios, y el cronograma de turnos dispuesto por las sedes Judiciales del interior de la provincia para el segundo semestre del año en curso.

Y CONSIDERANDO:

1)Que el Acuerdo Reglamentario N° 540/2000, Serie "A", en su artículo 4 dispone: "Las Delegaciones de Superintendencia de los restantes Centros Judiciales de la Provincia, con excepción de aquéllos que cuenten con un sólo magistrado actuante, determinarán mediante Resolución, un diagrama de distribución de causas de amparos de conformidad a las previsiones precedentes y a las características de la estructura orgánica local…"

2) Que, consultadas las Sedes, ponen en conocimiento de ésta Administración General los cronogramas que han sido establecidos conforme las pautas de confección contempladas en el Acuerdo Reglamentario mencionado. Por ello y lo establecido en los artículos 2, 3, 6 del Acuerdo Reglamentario Nº 916/2007 sus modificatorios y ampliatorios. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) TOMAR RAZON de la asignación de turnos para las acciones de amparo establecidas por las sedes judiciales del interior provincial para el segundo semestre del año dos mil veinticuatro, conforme el cronograma que como "Anexo" se acompaña en nueve (9) fojas.

II) COMUNICAR y dar la más amplia difusión.

FDO: LUIS MA. SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL-

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba